

INFORME

ARGENTINA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR

**Acreditación de carreras de grado
ARQUITECTURA**

Contenido:

INTRODUCCIÓN

Propósitos y alcance del documento.

CAPÍTULO I

Enquadre internacional.

CAPÍTULO II

- A.- Argentina: Marco Legal
- B.- Organismos e Instituciones involucradas.
- C.- Procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado.
- D.- Acreditación de carreras de grado.
- E.- Descripción de los procedimientos
- F.- Situación actual de las carreras de Arquitectura en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXO

Resolución Ministerial 498/06 Estándares para la acreditación de la carrera de
Arquitectura

INTRODUCCIÓN

Propósitos y alcance del documento

El presente trabajo se propone informar sobre el proceso que han desarrollado las unidades académicas que dictan Carreras de Grado para la Formación de Arquitectos, como respuesta a la designación de Arquitectura como “carrera de riesgo”, y su inclusión en los procesos de “Acreditación de carreras de riesgo” de acuerdo con lo estipulado por art. 43 de la Ley de Educación Superior.¹

La Evaluación y la Acreditación, son modalidades de observación y evaluación de los procesos y/o productos de las carreras.

Los procedimientos de ambos procesos son similares. La diferencia sustancial, a nuestro entender, radica en que los procesos de Evaluación Institucional le permiten a las Instituciones conocer la calidad de sus desempeños, formulando propuestas de mejoras que surgen de las debilidades detectadas. Cada autoevaluación u observación de Pares externos, le permite a la institución mejorar su propio nivel.

Sin embargo, la Acreditación requiere de una comparación modelo – objeto, en donde el modelo está conformado por indicadores y estándares que sirven de unidad de medición y contra los cuales se comparan los objetos (carreras y/o instituciones).

Habitualmente los procesos de evaluación en los sistemas educativos inician sus acciones a través de los procedimientos de Evaluación Institucional, para luego, instalada una cultura de la evaluación, desarrollar indicadores y estándares que permiten definir las condiciones mínimas que deben cumplir las carreras o instituciones para garantizar la formación universitaria con la calidad esperada.

¹ Texto de la ley 24.521 Ver sitio web en referencias bibliográficas

CAPÍTULO I

Encuadre internacional. Antecedentes.

En el año 1992 el Centro de Estudios de Política y Enseñanza Superior de la Universidad de Twente, Holanda destaca a F.A.Von Vugh y D.F. Westerheiden para la redacción del informe que el Comité de Enlace de las Conferencias de Rectores de Universidades se proponía ofrecer a la comunidad europea para clarificar los métodos y procedimientos que se estaban utilizando para evaluar la calidad de la enseñanza superior.

Al iniciar el informe, los expertos comienzan con la definición del término “calidad”, y dicen: “algo apto para el objetivo”, apuntando a una definición instrumental e indicando que la “noción de calidad de un fenómeno depende del punto de vista del sujeto sobre los propósitos de ese fenómeno” (Von Vugh y Westerheiden, 1992).²

Del análisis de las experiencias recogidas en la Europa Continental y en Gran Bretaña, deducen 5 elementos comunes.

- 1.- El reconocimiento de la existencia de un agente de gestión de calidad independiente y responsable de gestionar el sistema a un “metanivel”, actuando independientemente de las políticas y otros objetivos de gobierno y no teniendo como cometido imponer a las instituciones el enfoque que el gobierno considere necesario.**
- 2.- El mecanismo de “auto evaluación” (o auto estudio o auto apreciación).**
- 3.- La Evaluación de Pares.**
- 4.- El Informe de los resultados y divulgación de la experiencia que se adquiere gracias a la implementación de los métodos de gestión de calidad.**
- 5.- La posible relación entre los resultados de un sistema de control de calidad y las decisiones (gubernamentales) con respecto a la financiación de las actividades de la enseñanza superior.**

La comunidad europea iniciaba así el largo camino de acuerdos para los diálogos interinstitucionales, para la comprensión del mejoramiento de calidad, para la incorporación de las voluntades institucionales en la definición de los procesos, para la sensibilización de la comunidad educativa con el fin de obtener la participación fluida en los procesos de búsqueda u optimización de la calidad en la educación superior.

² Ver Ref. Bibliográfica. F.A.Von Vugh y D.F. Westerheiden ¿ *Hacia una dimensión europea?*

Luego diferentes equipos de académicos elaboraron y presentaron los informes Attali (1996), Dearing (1997), los que confluyen en la reunión de Bologna.

Son seis los objetivos recogidos en la Declaración de Bolonia:

- La adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, mediante la implantación, entre otras cuestiones, de un Suplemento al Diploma.
- La adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en dos ciclos principales.
- El establecimiento de un sistema de créditos, como el sistema ECTS.
- La promoción de la cooperación Europea para asegurar un nivel de calidad para el desarrollo de criterios y metodologías comparables.
- La promoción de una necesaria dimensión Europea en la educación superior con particular énfasis en el desarrollo curricular.
- La promoción de la movilidad y remoción de obstáculos para el ejercicio libre de la misma por los estudiantes, profesores y personal administrativo de las universidades y otras Instituciones de enseñanza superior europea.

La exigencia de articular un modelo comparable en calidad y prestación en el marco de propuestas educativas heterogéneas, promovió la búsqueda de sistemas de observación de los procesos y aseguramiento de la calidad, no solamente para la movilidad académica de estudiantes, profesores e investigadores, sino para garantizar la equivalencia en las titulaciones en miras a la movilidad de los servicios profesionales entre los países miembros.

Desde entonces, con las variaciones conocidas, los países integrantes de la comunidad europea han generado condiciones locales para **la construcción de la cultura de evaluación**.

En América Latina³ las experiencias han tenido diferente calibre. En general, todos los países relacionados directamente con EE.UU. (tal el caso de Puerto Rico) han desarrollado alternadamente, durante los últimos 50 años, la evaluación de instituciones o programas de formación, instalando la necesidad de la evaluación institucional en la comunidad educativa.

Contemporáneamente a la tendencia internacional, en Argentina la Ley de Educación Superior del año 1995, estableció el Sistema Evaluación y Acreditación Universitaria, definiendo la

³ Ver Ref. Bibliográfica. H.R.Kells “ *Sistemas nacionales de evaluación en América latina* “

normativa para las Evaluaciones Institucionales e incorporando la obligatoriedad de la Acreditación para toda aquella carrera definida por el Ministerio de Educación como Carrera de Riesgo.

A diferencia de las políticas impulsadas por la Comunidad Europea, las prácticas de autoevaluación institucional en Argentina casi no habían existido, razón por la cual las Universidades recibieron las propuestas como inadecuadas, como una imposición inconsulta que afectaba la autonomía universitaria.

No existía una cultura de la evaluación, las instituciones no tenían confianza en los procesos y la falta de experiencia de cada uno de los participantes, generó prácticas inadecuadas que produjeron mayores resistencias.

La primera en transitar un proceso fue la carrera de MEDICINA. En la actualidad ya han acreditado: AGRIMENSURA – AGRONOMÍA – ARQUITECTURA – BIOINGENIERÍA – BIOQUÍMICA – FARMACIA - INGENIERÍA AERONAUTICA - INGENIERÍA AMBIENTAL INGENIERÍA BIOMÉDICA - INGENIERÍA CIVIL - INGENIERÍA ELÉCTRICA - INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA - INGENIERÍA ELECTRÓNICA - INGENIERÍA EN ALIMENTOS - INGENIERÍA EN MATERIALES - INGENIERÍA EN MINAS - INGENIERÍA EN PETRÓLEO - INGENIERÍA EN RECURSOS HÍDRICOS - INGENIERÍA HIDRÁULICA INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES - INGENIERÍA INDUSTRIAL - INGENIERÍA MECÁNICA - INGENIERÍA METALÚRGICA - INGENIERÍA NUCLEAR - INGENIERÍA QUÍMICA – VETERINARIA -

Actualmente están en proceso de acreditación: ODONTOLOGÍA – INFORMÁTICA - GEOLOGÍA

Los procesos en cada carrera tuvieron y tienen sus particularidades impregnadas por las particularidades de cada una de las comunidades académicas.

En el caso de la carrera de Arquitectura, cabe mencionar como antecedente la conformación de ARQUISUR por la voluntad de las Facultades y Carreras de Arquitectura del Mercosur para reunirse en una asociación creando un espacio Académico ampliado basándose en la cooperación científica, tecnológica, educativa, y cultural de todos sus miembros. Hoy la idea de integración se ve reforzada por el MERCOSUR en cuyo marco se instala el proyecto de Mercado Común de Conocimiento”. La voluntad de intercambio, fortalecimiento y consolidación de las funciones universitarias, docencia, extensión e investigación, así como de la gestión educativa, inducía a pensar en mecanismos de información con conocimiento de fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas para el delineamiento de la oferta regional.

De hecho y con los años derivó en el actual programa de acreditación regional ARCU SUR

cuyos estándares e indicadores se incluyen en el anexo a este documento.⁴

A continuación hemos realizado la descripción del marco normativo para la Acreditación de la carreras definidas como carreras de riesgo, su impacto en las acciones y una breve síntesis de la situación actual.

⁴ Ver en página oficial Arquisur www.arquitsur.org.uy

CAPITULO 2

- A.- Argentina: Marco Legal
- B.- Organismos e Instituciones involucradas.
- C.- Procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado.
- D.- Acreditación de carreras de grado.
- E.- Descripción de los procedimientos
- F.- Situación actual de las carreras de Arquitectura en el país.

A.- Argentina: Marco Legal.

A1 La Ley de Educación Superior, antecedentes y características.

La Ley de Educación Superior (LES)⁵, fue sancionada el 20 de Julio de 1995, promulgada el 7 de Agosto de 1995 por el Decreto 268/95 y publicada el 10 de Agosto de 1995 en el Boletín Oficial N° 28.204.

La necesidad de una normalización de las instituciones universitarias afectadas fundamentalmente por las acciones de los gobiernos dictatoriales de la década del ´70, instó a la comunidad política a hacerse eco de la necesidad de regularizar la normativa que permitiera encauzar y modernizar las estructuras vigentes o los proyectos de formación de instituciones que debieran satisfacer la creciente demanda por la voluminosa población estudiantil, desde la apertura democrática en 1983.

La transición se vio reglamentada por la ley 23.068 del 13 de junio de 1984, la que pretendió simplemente reordenar, a través de un “régimen provisorio de normalización de las universidades nacionales, hasta tanto se dictara la correspondiente ley de fondo”. (Art. 1º) de 1986, regularizado el funcionamiento de las universidades, hasta la sanción de la Ley de Educación Superior en 1995, cada universidad se rigió por sus estatutos.

En el sistema privado la situación se veía agravada por la suspensión de los trámites de autorización desde 1973, por el Decreto N° 451.

Cuando Eduardo Mundet⁶, describe y analiza la estructura, las características y los grandes ejes de la Ley, señala que “el marco jurídico existente en 1995 antes de la sanción de la LES, era el siguiente:

⁵ Texto de la ley 24.521 Copia en Anexo 1 .

⁶ Ver Referencia bibliográfica . Ministerio de Cultura y Educación , Argentina “La Educación Superior en la Argentina” pag.49 Sánchez Martínez, E. Editor. 1999

- a.- Carencia de una legislación general que rigiera el sistema universitario en su conjunto.
- b.- Una reciente reforma constitucional que garantizaba la autonomía universitaria y pedía una sanción de una ley que la reglara.
- c.- Una legislación sobre el sistema universitario privado, obsoleta y que paralizaba su crecimiento”

La nueva ley contiene en su cuerpo normativo, como característica fundamental, títulos que contemplan al sistema en su conjunto. Por primera vez, una ley se refiere a la Educación Superior involucrando a la Educación Superior Universitaria y a la Educación Superior no Universitaria.

Por otra parte, instala en la comunidad académica el debate sobre el concepto de autonomía universitaria, atribución o competencia que la ley le confiere a las Universidades, para dictar sus propias normas y elegir las autoridades de su gobierno con la consecuente libertad e independencia de funcionamiento institucional y académico.(Eduardo Sánchez Martínez, 1999)⁷

En el espíritu de la Ley de Educación Superior algunos leyeron que, las acciones previstas para las transformaciones a través de evaluación institucional y/o acreditación de carreras de riesgo podían afectar la autonomía universitaria.

Creemos necesario extendernos un tanto en el tema ya que, la relación Acreditación – autonomía universitaria, ha generado diversos conflictos por opiniones e interpretación divergente de la Ley. Presentaciones judiciales, veredictos de jueces y cámaras nos ponen ante una jurisprudencia que nos permite delimitar el alcance de nuestras aceptaciones y oposiciones, en cuanto a todo lo concerniente a esa relación.

A2.- Acerca de la autonomía universitaria y el marco normativo para las acreditaciones de carreras de riesgo.

Por una parte, la LES, recibió reclamos de inconstitucionalidad. Sucesivas sentencias de Tribunales Federales y varias Cámaras, han reconocido que las “excepcionales limitaciones que la misma contiene se encuentran plenamente justificadas en el interés público y en el respeto de intereses individuales”

La LES sienta la autonomía académica e institucional (la Ley 23.068 no consagraba la autonomía universitaria y la Ley Federal de Educación 24.195 reconocía sólo la autonomía académica).

⁷ Ver Referencia bibliográfica . Ministerio de Cultura y Educación, Argentina “ la Educación Superior en la Argentina” pag. 83

En el marco de la autonomía universitaria es que cada universidad tiene atribuciones para definir los planes de estudio, las estrategias de enseñanza, la estructura administrativa y docente, que le permita impartir los conocimientos que avalen los títulos que otorgue.

Las universidades expiden títulos que certifican la formación académica recibida y habilitan para el ejercicio profesional en el territorio nacional.

No es motivo de este trabajo reproducir el debate instalado en los foros académicos y legales con respecto a las discrepancias entre el rol de contralor con el que la LES faculta al Estado y el reclamo de las Universidades en el amparo de la autonomía universitaria. Sin embargo, es interesante para quien así lo desee, revisar “la evolución de la jurisprudencia federal en materia de inconstitucionalidad parcial”, para lo cual puede orientar el documento que la Secretaría de Educación Superior confeccionó por recomendación de la Comisión de Políticas y Estrategias del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP) del 29 de mayo de 1997, que recopila antecedentes como material de trabajo para la reunión de Rectores en Salta el 23 de junio de 1997.

El debate promueve el ineludible compromiso que tiene la comunidad de reflexionar acerca del alcance de la autonomía de decisiones de la universidad, pensando en que las políticas que implementa y las acciones que desarrolla se hacen carne en los ciudadanos que forma, los que se desempeñan luego afectando favorable o desfavorablemente con las transformaciones que generan en la sociedad a la que pertenecen.(Eduardo Sánchez Martínez, 1999).

Las Universidades deben conservar y defender sus autonomías académicas e institucionales para garantizar la libertad de cátedra e investigación.

La sociedad tiene el claro derecho de exigir a las unidades académicas, la formación de profesionales acordes a sus necesidades actuales y con capacidad para afrontar con fluidez los problemas futuros o promover transformaciones desde la generación de ideas y la articulación de conocimientos.

El Estado por su parte, tiene la obligación de preservar los derechos de todos sus habitantes, los que están por encima de cualquier derecho corporativo.

La ley por un lado preserva y resguarda las autonomías universitarias y por otro plantea mecanismos de control de calidad de la prestación, a través de evaluaciones institucionales y acreditaciones de carreras de riesgo.

Como herramienta para el mejoramiento de la calidad y la modernización de las instituciones, la LES incorporó como novedad el proceso de auto evaluación y evaluación externa para todas las instituciones universitarias públicas o privadas, así como las carreras de postgrado o las carreras de grado definidas por el art. 43.

Las instituciones universitarias deben asegurar el funcionamiento de instancias internas de evaluación a través de los cuales podrán analizar y evaluar los logros, detectar falencias y

proponer planes de mejoramiento (art. 44).

Las auto evaluaciones están complementadas por instancias de evaluación externa, las que se llevarán a cabo, como mínimo cada seis años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución.

Abarcará las funciones de docencia, extensión e investigación y en el caso de las instituciones nacionales también la gestión institucional. Las evaluaciones externas estarán conducidas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), o entidades privadas habilitadas para tal fin (art. 45), con la participación de Pares Académicos. Las recomendaciones y compromisos de mejoras tienen carácter público.

La visión que se desprende de la combinación del ejercicio de la autonomía institucional y académica que realiza cada casa de altos estudios y la necesidad de responder con propuestas superadoras para afrontar los desconcertantes cambios que se han producido en las últimas décadas, obliga a quienes son actores protagónicos en las tareas de programación y gestión a realizar el esfuerzo de consensuar, más allá de los acuerdos con relación a conocimientos y habilidades que deban desarrollar los egresados para responder a las incumbencias de su profesión, los propósitos que configuren el perfil de profesional que la sociedad va a demandar.

Tal como lo anticipamos, vamos a focalizar el análisis en “la acreditación de carreras contempladas en el art. 43.

El artículo 43 de la ley se refiere a la injerencia externa que pueden tener las Universidades con relación a aquéllas titulaciones que habilitando para el ejercicio profesional, pudieren comprometer el interés público.

LEY 24.521 ARTICULO 43 “Cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes, o la formación de los habitantes, se requerirá que se respete además de la carga horaria a la que hace referencia el artículo anterior, los siguientes requisitos:

a.- Los planes de estudio deberán tener en cuenta contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades.

b.- Las carreras respectivas deberán acreditar periódicamente por la Comisión nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria o por entidades privadas

constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

El Ministerio de Educación determinará con criterio restrictivo, en acuerdo con el Consejo de Universidades, la nómina de títulos así como las actividades profesionales reservadas exclusivamente para ellos.”

De lo enunciado en el artículo vamos a explicitar el mandato legal de los actores en el proceso de acreditación de carreras de grado reguladas por el Estado, los procedimientos estipulados, y los resultados que se ha abordado a la luz de las experiencias realizadas.

B. Organismos e Instituciones involucradas.

B1.- Ministerio de Educación⁸

El Ministerio de Educación participa de las acciones de Acreditación de las carreras reguladas por el Estado, según lo dispuesto en la LES en el artículo 46, cuando deba establecer los estándares para la acreditación (art. 46 inc b) en consulta con el Consejo de Universidades. Por otra parte, debe asignar un representante como miembro de la Comisión de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU (ver punto B2 de este apartado).

B2.- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. CONEAU⁹

Los numerosos seminarios, debates, conferencias, documentos, proyectos y publicaciones que se fueron plasmando con la participación y el interés de toda la comunidad argentina desde 1990, demuestran la preocupación que los diferentes integrantes de la sociedad han tenido y tienen frente a las nuevas circunstancias que comprometen a las instituciones universitarias en el ámbito nacional e internacional.

Existen dos antecedentes precisos que marcan la intención gubernamental de iniciar y movilizar la evaluación institucional universitaria.

a.- En 1993 se crea la Secretaría de Asuntos Universitarios, la que inicia un plan de asesoramiento para la auto evaluación realizando convenios con universidades nacionales, con asociaciones de facultades y con una universidad privada. En 1995 se habían concluido tres de las evaluaciones de las universidades nacionales: la del Sur, la Patagonia Austral y la de Cuyo. Los convenios pasaron a ser cumplimentados, a partir de 1995 por la CONEAU.

⁸ Ministerio de Educación. . Información ampliatoria en páginas Web indicadas en Ref. Bib.

⁹ CONEAU Información ampliatoria en páginas Web indicadas en Ref Bib.

b.- En 1994 el Ministerio de Educación creó la Comisión de Acreditación de Postgrado (CAP). Este organismo realizó una convocatoria a la acreditación voluntaria de maestrías y doctorados académicos a la que respondieron más de 300 carreras, dos tercios de las que recibieron la aprobación y categorización.

Creada la CONEAU, se disolvió la CAP y el Ministerio transfirió los procedimientos en el estado en que se encontraban hasta el momento.

Es posible que haciendo un análisis cuidadoso y pormenorizado de los procedimientos se detecten errores y desaciertos, pero es innegable la contemporaneidad de las búsquedas y las preocupaciones que alentaban la formulación de programas, procedimientos, normativas que pudieran encauzar desde el ámbito académico la conciencia de la evaluación institucional como una de las herramientas para la búsqueda de la calidad.

La CONEAU, se crea entonces para realizar:

- La evaluación institucional de todas las universidades nacionales, provinciales y privadas
- La acreditación de estudios de postgrado
- La acreditación de carreras de grado reguladas
- La emisión de recomendaciones sobre los proyectos institucionales de nuevas universidades estatales
- La emisión de solicitudes de autorización provisoria y definitiva de establecimientos universitarios privados
- Dictaminar sobre entidades privadas de evaluación y acreditación universitaria

Tiene mandato legal para realizar las siguientes tareas:

- Evaluaciones externas
- Acreditación de carreras de grado reguladas
- Evaluación de proyectos institucionales
- Reconocimiento de entidades privadas

Está formada por doce miembros designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los siguientes organismos (LES art. 47).

- Consejo Interuniversitario Nacional CIN¹⁰ 3 miembros
- Consejo de Rectores de Universidades Privadas CRUP¹¹. 1 miembro

¹⁰ CIN . Información ampliatoria en páginas Web indicadas. en Ref. Bib

- Academia Nacional de Educación¹² 1 miembro
- Honorable Congreso de la Nación: 6 miembros (3 en representación de la Cámara de Senadores y 3 de la Cámara de Diputados).
- Ministerio de Educación. 1 miembro.

B3.- Consejo de Universidades (CU)¹³

En los procedimientos para la Evaluación y la Acreditación de carreras de grado reguladas por el Estado, el Consejo de Universidades asiste al Ministerio de Educación en la definición de los estándares de acreditación. El CU está formado por 23 miembros.

Presidido por el Ministro de Educación de la Nación e integrado por:

- el Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional CIN 7 miembros.
- la Comisión Directiva del Consejo de Rectores de Universidades Privadas CRUP. 7 miembros
- un representante de cada Consejo Regional de Planificación de la Educación Superior CPRES, que debe ser un rector de una institución universitaria. 7 miembros.
- Un representante del Consejo Federal de Cultura y Educación. 1 miembro

B4.- Instituciones universitarias nacionales, provinciales y privadas

Para la obtención del título de Arquitecto (datos ME -SES abril de 2011)¹⁴, funcionan 26 carreras distribuidas en universidades públicas y privadas¹⁵, e inicia sus actividades en el 2012 la carrera de Arquitectura de la Universidad de Cuyo.

a.- Universidades públicas

1.- Universidad de Buenos Aires	UBA	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2.- Universidad de La Plata	UNLP	En la Provincia de Buenos Aires
3.- Universidad Nacional de Mar del Plata	UNMP	En la Provincia de Buenos Aires
4.- Universidad Nacional de Córdoba	UNC	En la Provincia de Córdoba
5.- Universidad Nacional de La Rioja	UNLR	En la Provincia de La Rioja
6.- Universidad Nacional de Rosario	UNR	En la Provincia de Santa Fe.
7.- Universidad Nacional del Litoral	UNL	En la Provincia de Santa Fe.

¹¹ CRUP Información ampliatoria en páginas Web indicadas en Ref. Bib

¹² Acad. Nac. De Educ. Información ampliatoria en páginas Web indicadas en Ref. Bib

¹³ CU Información ampliatoria en páginas Web indicadas en Ref. Bib

¹⁴ Fuente: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Información ampliatoria en páginas Web indicadas. en Ref. Bib

¹⁵ Universidades públicas y privadas. Información ampliatoria en páginas Web indicadas en Ref. Bib

8.- Universidad Nacional de San Juan	UNSJ	En la Provincia de San Juan.
9.- Universidad Nacional de Tucumán	UNT	En la Provincia de Tucumán.
10.- Universidad Nacional del Nordeste	UNNE	En la Provincia de Chaco.
11.- Universidad nacional de Cuyo	UCO	En la Provincia de Mendoza (desde 2012)

b.- Universidades privadas

11.- Universidad Abierta Interamericana	UAI	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
12.- Universidad Argentina J. F. Kennedy	UAJFK	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
13.- Universidad de Belgrano	UB	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
14.- Universidad de Palermo	UP	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
15.- Universidad de Flores	UFLO	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
16.- Universidad Torcuato Di Tella	UTDT	En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
17.- Universidad Católica de La Plata	UCLP	En la Provincia de Buenos Aires.
18.- Universidad de Morón	UM	En la Provincia de Buenos Aires
19.- Universidad del Salvador	USAL	En la Provincia de Buenos Aires
20.- Universidad Blas Pascal	UBP	En la Provincia de Córdoba.
21.- Universidad Católica de Córdoba	UCCOR	En la Provincia de Córdoba.
22.- Universidad Católica de Salta.	UCSA	En la Provincia de Salta.
23.- Universidad Católica de Santa Fe	UCSFE	En la Provincia de Santa Fe.
24.- Universidad de Concepción del Uruguay	UCU	En la Provincia de Entre Ríos.
25.- Universidad de Mendoza	UMEN	En la Provincia de Mendoza.
26.- Universidad de Congreso	UCON	En la Provincia de Mendoza.

Habiendo citado los organismos e instituciones que intervienen en el proceso de acreditación, vamos a describir los procedimientos establecidos y los roles que desempeñan cada uno de ellos.

C.- Procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado –

En la “Declaración sobre acreditación de carreras universitarias”¹⁶, de junio de 1998, la CONEAU expresa con relación a la acreditación de carreras de grado reguladas por el Estado, comprendida en el artículo 43 de la LES, que “ las atribuciones y responsabilidades de la CONEAU, se limitan a la acreditación de la carrera conforme a patrones y estándares técnico-académicos, fijados por el Ministerio de Educación previa consulta al Consejo de Universidades, entendiéndose por acreditación un proceso de evaluación de la calidad académica, (complementario de la evaluación institucional), dirigido a su mejoramiento”.

¹⁶ CONEAU Grado. Documentos básicos. Texto completo en pág. Web indicada. en Ref. Bib

En la ordenanza 005/99¹⁷ del 19 de noviembre de 1999, explicita “procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado”.

Ordenanza 005/99 Artículo 2º

“El procedimiento de acreditación de carreras de grado constará de las siguientes etapas.

- 1.- Auto evaluación, que se realizará durante un período de 4 meses a través de pautas establecidas en la documentación técnica de la CONEAU.
- 2.- Actuación del Comité de pares, que comprende el análisis de la auto evaluación, la visita a la sede de la carrera, la elaboración de los dictámenes, incluyendo las recomendaciones pertinentes y el análisis de la consistencia de los dictámenes.
- 3.- Proceso de toma de decisiones por parte de la CONEAU, que incluye entre otros, el análisis de los procedimientos desarrollados, de los dictámenes y sus respectivas recomendaciones.

En los artículos siguientes define la actuación y mandato legal que tiene el Comité de pares y la CONEAU.

Ordenanza 005/99 Artículo 8º

Las carreras serán acreditadas de acuerdo con los estándares definidos por el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades. La resolución de la CONEAU considerará las siguientes alternativas.

- a.- ACREDITACIÓN por un período de 6 años para las carreras que cumplan con el perfil de acreditación previsto en los estándares.
- b.- ACREDITACIÓN por un período de tres años en los casos en los que, no obstante no haberse logrado el perfil previsto en el inicio de este artículo, hubiese elementos suficientes para considerar que la carrera desarrolla efectivamente estrategias de mejoramiento cuyo impacto debiera lograr el perfil antedicho.
- c.- NO ACREDITACIÓN

Actualmente existe una alternativa para ampliación de información por parte de la carrera denominada Postergación, lo que significa, una “postergación” en la decisión del veredicto hasta tanto la carrera cumplimente una serie de observaciones. Se otorga un plazo de no más de 60 días y las carreras presentan los planes de mejoras respectivos.

Dado el carácter excluyente (sí /no) del juicio emitido por la CONEAU, reviste una importancia extrema la determinación de los estándares de acreditación.

¹⁷ CONEAU Grado Documentos básicos Texto completo en pág. Web indicada en Ref. Bib

Los estándares de acreditación definen el modelo con el que se realizarán las comparaciones de los objetos (carreras)

En otros ejemplos internacionales observamos que la formulación de los estándares puede ser realizada por diferentes agentes:

- 1.- El estado o con participación del Estado (Ej. Colombia)
- 2.- Organizaciones profesionales (Ej. EL RIBA en Inglaterra)
- 3.- Instituciones académicas (Ej. Costa Rica)

En Argentina, la Ley de Educación Superior indica que los estándares de acreditación los resuelve y divulga el Ministro de Educación previas recomendaciones del CU Consejo de Universidades, integrado por el CIN y el CRUP) es decir por los académicos de la gestión pública y privada.

A su vez el Consejo de Universidades CU solicita la redacción de los estándares a equipos académicos de cada una de las disciplinas que se deben acreditar.

D.- Acreditación de las Carreras dedicadas a la formación de Arquitectos

En el mes de mayo del año 2000, en la reunión del Consejo de Decanos de Facultades de Arquitectura de Universidades Nacionales - CODFAUN - , se forma una comisión para la elaboración de un “manual que unifique enfoques y procedimientos del proceso de evaluación para la acreditación de las Carreras de Arquitectura en las Universidades nacionales”.

La Comisión redactora del documento estuvo integrada por:

Arq. Elsa Laurelli (Coordinadora)	FAU	Universidad Nacional de La Plata.
Arq. Arnoldo Gaité	FADU	Universidad Nacional de Buenos Aires.
Arq. Armando Torio	FAP y D	Universidad Nacional de Rosario.
Arq. Aldo de la Puente	FADU	Universidad Nacional del Litoral.
Arq. Manuel Torres Cano	FAUD	Universidad Nacional de San Juan.

El Documento define a las siguientes como las Dimensiones a evaluar:

- 1.- Identificación y definición de la carrera. Objetivos y campo de acción
- 2.- Perfil profesional del graduado
- 3.- Caracterización de la carrera
- 4.- Estudiantes

- 5.- Recursos de la carrera
- 6.- Administración y gestión de la carrera
- 7.- Investigación
- 8.- Extensión, transferencia y difusión del conocimiento.
- 9.- Bienestar Institucional
- 10.- Eficiencia del proceso.

Consta a su vez de las siguientes secciones:

- 1.- Estándares para la evaluación y acreditación.
- 2.- Indicadores para la evaluación y acreditación.
- 3.- Información para la evaluación: Requisitos mínimos.
- 4.- Información para la evaluación: Requisitos complementarios.
- 5.- Criterios de evaluación: Requisitos mínimos.
- 6.- Criterios de evaluación: Requisitos complementarios.
- 7.- Guía para la autoevaluación.
- 8.- Glosario
- 9.- Bibliografía consultada.

La redacción organizó los estándares para acreditación bajo los siguientes items.

- 1.- Identificación y definición de la carrera. Objetivos y campo de acción.
- 2.- Perfil profesional del graduado.
- 3.- Caracterización de la carrera
 - 3.a Contenidos y diseño curricular
 - 3.b Reglamentaciones
 - 3.c Enseñanza y aprendizaje.
- 4.- Estudiantes
 - 4.a Aspirantes a ingreso
 - 4.b Estudiantes regulares.
 - 4.c Graduados.
- 5.- Recursos de la carrera.
 - 5.a recursos humanos
 - 5.b Infraestructura y recursos físicos.
- 6.- Administración y Gestión de la carrera.
- 7.- Investigación
- 8.- Extensión, Transferencia y Difusión del conocimiento.
 - 8.a Extensión
 - 8.b Transferencia

8.c Difusión del conocimiento.

8.d Formación permanente.

9.- Bienestar Institucional

10 Eficiencia del Proceso.

El 21 de mayo del 2001, el Secretario de Educación Superior remitió el documento elaborado por el CODFAUN al presidente del Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP), solicitando opinión sobre el mismo.

Los representantes de las Facultades de Arquitectura de Gestión Privada elaboraron un documento utilizando como base el que el CRUP remitiera.

Las categorías de agrupamiento de los estándares son:

1.- Contexto Institucional

2.- Misión Institucional y Objetivos

3.- Gobierno y Gestión.

4.-Admisión

5.- Formación. Aspectos programáticos. Carga Horaria. Contenidos Curriculares Básicos.

6.- Centros de Información y Documentación

7.- Infraestructura, Recursos materiales y patrimonio

8 Contexto de Gradualidad

A partir de la designación de Arquitectura como titulación encuadrada dentro del Art. 43 de la LES, (Resolución MECYT 254/03) la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo de Universidades dispuso una serie de reuniones de acuerdo para la elaboración de un documento único, entre todas las unidades académicas, como literatura de consulta para la redacción de las recomendaciones que el CU debía elevar al Ministro de Educación

Se solicitó acuerdo en cuatro temas básicos :

1.- Contenidos curriculares mínimos

2.- Carga horaria mínima

3.- Estándares de acreditación

4.- Criterios para la intensidad en la Formación Práctica.

Es así como del trabajo conjunto entre Universidades Públicas y Privadas surge el Documento que es entregado al Consejo de Universidades y que luego fuera elevado al Ministro de Educación.

Los datos acordados formaron parte como Anexo, de la Resolución del Ministerio de Educación N° 498/ 06

Hasta la fecha la CONEAU realizó dos convocatorias dirigidas a las Universidades en donde se dictan carreras de Arquitectura.

La primera convocaba a una presentación voluntaria, la segunda fue obligatoria.

La única carrera que no se presentó para realizar la acreditación fue la que se dicta en la Universidad de Buenos Aires.

E.- Procedimientos

La CONEAU sintetiza de la siguiente forma el proceso de acreditación de carreras de grado:

“Los procesos de acreditación de grado comprenden la realización de una autoevaluación de cada carrera y la actuación de un comité de pares.

La autoevaluación se realiza durante un período de hasta cuatro meses de acuerdo con las dimensiones de cada unidad académica. El producto de esta etapa es un informe de autoevaluación que incluye tanto información sistematizada y comparable, como un análisis pormenorizado de las condiciones en que se desarrollan las carreras y sus resultados. Finalmente, incluyen, si fuere necesario, la formulación de planes de mejoramiento que permitan alcanzar a futuro el cumplimiento de los requisitos de calidad previstos por los estándares.

La actuación del comité de pares comprende el análisis del informe de autoevaluación y otras informaciones pertinentes (relevamiento técnico de laboratorios, centros de documentación, resultados del ACCEDE¹⁸), la visita a la sede de la carrera y la elaboración de un dictamen. Dicho dictamen contiene un juicio evaluativo seguido por recomendaciones. Los comités de pares recomendarán la acreditación por el período que corresponda o la no acreditación.

Para cada una de las etapas de este proceso, la CONEAU proporciona instrumentos que guían su desarrollo.

- La Guía de Autoevaluación ha sido diseñada con el objeto de organizar y coordinar el trabajo de la autoevaluación en las unidades académicas.
- La Guía de Pares, está pensada como una secuencia lógica que permite analizar las condiciones en las que se encuentra la carrera, relacionar sus características entre sí y con las prácticas que ha desarrollado la comunidad académica desde la perspectiva de la

¹⁸ ACCEDE Análisis de Contenidos y Capacidades que los Estudiantes disponen efectivamente

formación de grado. Está compuesta por secciones que contienen núcleos de análisis que han sido diseñados para verificar el cumplimiento de los estándares.”¹⁹

F.- La situación actual de las Carreras de Arquitectura en Argentina

Las preguntas son: ¿permite este sistema de evaluación y acreditación generar una cultura de la evaluación?; ¿se detecta en la comunidad educativa una necesidad de participación en procesos de auto evaluación?; ¿son conscientes las autoridades, los docentes, los alumnos, los posibles ingresantes y los graduados del impacto que produce una carrera acreditada? ¿conocen los que participan en el diseño de los estándares de acreditación la implicancia sobre las posibles comparaciones Objeto – modelo? ¿qué ha sucedido con las carreras que ya han participado en los procesos de acreditación?

A decir de D.F.Westerheiden²⁰, primero debería verificarse el sentido de organización, es decir verificar que el conjunto sea capaz de llevar a cabo la conducta colectiva a través de un esfuerzo consciente y exitoso para el beneficio de obtener ciertos objetivos.

Por otra parte, en un marco de obligatoriedad normativa, la comunidad académica está comprometida en un proceso que la involucra inexorablemente.

Si bien podríamos arriesgar a decir que el proceso ha sido inverso a lo adecuado, la comunidad educativa ha afrontado los procedimientos de esta primera acreditación, con reflexión y aprendizaje. Ha sido una buena oportunidad para ordenar y reestructurar las permanentes observaciones críticas sobre los procedimientos y contenidos en la formación profesional de los arquitectos movilizándolo a la comunidad educativa para la participación en la redefinición de temas tales como:

- 1.- Perfil profesional. (respuesta nacional, regional, internacional)
- 2.- Objetivos formativos.
- 3.- Contenidos curriculares y carga horaria.
- 4.- Evaluación de la enseñanza.
- 5.- Formación para la Práctica profesional.
- 6.- Roles profesionales.
- 7.- Modalidad de enseñanza. Integración de los conocimientos.
- 8.- Articulación con la enseñanza media.
- 9.- Articulación con la capacitación permanente en Postgrado.
- 10.- Diseño de Programas de Investigación. La generación de conocimiento

¹⁹ CONEAU Grado Texto completo en pág. Web indicada en Ref. Bib

²⁰ Ver Ref, Bibliográfica. Don F. Westerheiden “*la Evaluación de la Universidad y su Contexto....*”

- 11.- Relaciones con el ámbito empresarial y gubernamental.
- 12.- La transferencia de conocimiento hacia la Sociedad.
- 13.- Seguimiento de alumnos
- 14.- Impacto de los índices de deserción o repitencia
- 15.- Evaluación y seguimiento del cuerpo docente
- 16.- Estrategias de evaluación del aprendizaje

Ante la recepción de los informes finales las autoridades de las unidades académicas destacaron el esfuerzo realizado y dieron por concluido un proceso con la satisfacción de un resultado elogioso, por ejemplo el decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Tucumán expresó a los medios cuando recibió en septiembre de 2008 la comunicación de acreditación por el período más extenso (6 años):

“Cuando los más importantes representantes de la primera generación de arquitectos modernos en la Argentina, como Jorge Vivanco, Eduardo Sacriste e Hilario Zalaba, decidieron dar el impulso inicial a la Facultad de Arquitectura de la UNT en 1952, no dimensionaron la impronta que estaban marcando en la educación superior.

La acreditación a la carrera se logró luego una sofisticada y esquematizada evaluación que se llevó a cabo durante un año. Los tres evaluadores externos que envió la Coneau (arquitectos de altísimo nivel académico) cumplieron la última etapa evaluadora en agosto. El informe técnico elaborado fue por demás elogioso, aunque detalló también las mejoras que exige la facultad.

Durante la evaluación más de 100 de los 3 mil alumnos que tiene la unidad académica, fueron sometidos a un examen elaborado por la Coneau. El resultado fue auspicioso. La nota fue de siete, lo que destacó los conocimientos de estudiantes que se anotaron por voluntad propia a la evaluación.

"Sabemos que hay mucho por hacer todavía. En este sentido, las autoridades de la unidad académica llevamos adelante un Plan de Mejoras, a fin de cubrir los puntos débiles, tanto en el plano de la formación como en el edilicio"

"El informe técnico de la Coneau fue positivo para la facultad. Nos acreditaron. Está bien. No sabemos que implicará esto de aquí en más. No tenemos idea de lo que va a pasar, cuáles serán los beneficios y demás. Pero lo que nos dejó satisfechos a nosotros fue el resultado de la evaluación a la que fueron sometidos nuestros estudiantes. Es nuestra garantía",

Hoy, a casi 3 años de las declaraciones del decano de la Facultad de Arquitectura de Tucumán, la comunidad educativa que participa en las Facultades de Arquitectura reconocen los beneficios que han obtenido a través del proceso de acreditación de la carrera.

Observando las 5 Dimensiones analizadas en la Autoevaluación, se podría resumir que las Mejoras en la Calidad de las Carreras Acreditadas que resultan de la aplicación de los Planes de Mejoras planificados, son entre otras:

Dimensión 1 Contexto Institucional: las estrategias de gestión- optimización de los organigramas- articulaciones con en ámbito universitarios internacional, optimización de las asignaciones presupuestarias, obtención de subsidios para la implementación de planes de mejoras. Posicionamiento de sus investigadores en el ámbito internacional- Recursos para las actividades de extensión y vinculación con la sociedad.

Dimensión 2 Plan de estudios y Formación: Actualización de los contenidos- mejoramiento de las articulaciones horizontales y verticales – incorporación de las Prácticas Profesionales Supervisadas- Obligatoriedad del Proyecto Final de Carrera como instancia de integración pre profesional – Articulación del ámbito de las Investigaciones con la enseñanza- ordenamiento de las cargas horarias- Incremento de las actividades de Postgrado y su articulación con el grado e investigación.

Dimensión 3 Cuerpo Académico: incremento de las dedicaciones- asignación de tareas extra docencia- capacitación continua- programas de incentivos para la formación de postgrado- incorporación de mecanismos para la selección docente y para el seguimiento del rendimiento y la movilidad en la carrera docente.

Dimensión 4 Estudiantes y graduados: Estrategias de seguimiento y contención especialmente en los alumnos del Ciclo Inicial- Acciones para aumentar los índices de retención y bajar los de deserción y repitencia.- Acciones para mejorar la tasa de graduación.- metodologías para el conocimiento y seguimiento de graduados – asistencia para la formación continua de graduados- políticas de inclusión de alumnos y graduados en los sistemas de producción. Inclusión o mejoramiento de los programas de becas.

Dimensión 5 Infraestructura y equipamiento: espacios- mobiliario- equipamiento informático- adecuación de los sistemas a redes- incorporación de modalidades virtuales a partir de la incorporación de equipos

Las CARRERAS de ARQUITECTURA de Universidades de Gestión Pública financian sus Planes de Mejoras con asignaciones presupuestarias especiales, lo que les permite en la actualidad mostrar los logros que resultan del Mejoramiento de la calidad en cada una de las Dimensiones evaluadas.

Al margen de los avances de los Planes de Mejoras, los que se pueden cuantificar evaluando el impacto que producen las mejoras en los procesos, la realidad es que las carreras han podido conocerse, han obtenido sistemáticamente resultados cuantitativos por el procesamiento de datos, han podido comparar los resultados internos con los indicadores que señalan los estándares, son conscientes de sus fortalezas y debilidades, generaron una convocatoria a la participación con instancias de reflexión y opinión que movilizaron a los diferentes actores. La Planificación a corto- mediano y largo plazo fue la consecuencia directa de la Autoevaluación y sus resultados, con el valor agregado que implicó recibir recursos especiales para la implementación de las mejoras.

A la fecha, la única Carrera de Arquitectura que no cuenta con los beneficios del producto de una autoreflexión es la Carrera de Arquitectura que se dicta en la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad de Buenos Aires.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

BOLOGNA DECLARATION Joint declaration of the European Ministers of Education. Bologna, June 19, 1999.

HARVEY, The Power of Accreditation: Views of Academics in *Accreditation Models in Higher Education Experiences and Perspectives*, 2004

UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES *Acreditación y calidad, ¿hacia una nueva estrategia de la Universidad Europea?*, Conference organised by the University of Alcalá de Henares and the Alexander von Humboldt Association of Spain, Alcalá de Henares, abril 2003

GARCÍA GUADILLA, Carmen. El difícil equilibrio: la educación Superior como bien público y comercio de servicios, Cuenca, (España), Universidad de Castilla-La Mancha. 2004

BRUNNER,J. Aseguramiento de la calidad y nuevas demandas sobre la educación superior en América Latina, in: *Educación superior, calidad y acreditación*, Vol. I. Bogotá, Consejo Nacional de Acreditación, (CNA). Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado de Chile. 2004

DE MIGUEL, Mario “*Calidad de la Enseñanza Universitaria y Excelencia Académica*”, texto de la Lección Inaugural pronunciado en la apertura del Año Académico 1999-2000 en la Universidad de Oviedo.

BRUNER, José Joaquín, “*Notas sobre la Educación Superior*”, Conferencia en la Universidad de Antioquia, Medellín, Febrero 2000. www.geocities.com

SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Eduardo, “*La Educación Superior en la Argentina. Transformaciones, debates, desafíos*” Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias, Argentina, 1999.

CONFEDI Consejo Federal de Decanos de Ingeniería “Manual de Acreditación para Carreras de Ingeniería en la República Argentina” 2000 www.fich.unl.edu.ar/confedi

WILSON, John D., “*Cómo valorar la calidad de la enseñanza*” Temas de Educación. Paidós 1992

DE MIGUEL M., GINÉS –MORA J., RODRÍGUEZ S., “*la Evaluación de las Instituciones*

Universitarias” Consejo de Universidades España 1991. Selección de textos :
WESTERHEIDEN, D. F., “La Evaluación de la Universidad y su contexto. Política de la Gestión
de la Calidad y toma de decisiones en la Educación Superior” Ponencia presentada en el
Coloquio Internacional sobre La Pedagogía Universitaria Universidad de Barcelona Octubre de
1990. DE MIGUEL DÍAZ M.,

“Utilización de indicadores en la Evaluación de la Docencia Universitaria”

SHÖN, Donald A., “La formación de profesionales reflexivos” Hacia un nuevo diseño de la
enseñanza y el aprendizaje en las profesiones. Temas de educación Paidós 1992.

BEKINSCHTEIN, Eduardo y ALDASORO, Alejandro, “Arquitectura Formación y Profesión. Los
cambios en la enseñanza para mejorar la inserción laboral.” Universidad de Buenos Aires
Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo. 2000.

Sitios Web

Organismos e instituciones

Ministerio de Educación República Argentina www.me.gov.ar

Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU www.coneau.edu.ar

Consejo Interuniversitario Nacional CIN www.ses.me.gov.ar

Consejo de Rectores de Universidades privadas CRUP www.ses.me.gov.ar

Consejo de Universidades CU
www.ses.me.gov.ar/procal/html/consejo_de_universidades.html

Marco Legal

Ley Federal de Educación nº 24.195 www.me.gov.ar/leyfederal/html

Ley de Educación Superior nº 24.521 www.mcye.gov.ar/leysuper.html

Declaración s/ acreditación carreras univer. de grado
www.coneau.edu.ar/docs_varios/declagra.html

En sitio de CONEAU link Documentos básicos.

Ordenanzas

Ordenanza 005/99

Ordenanza 032/02

Resoluciones

Resolución ME 6/97 (Carga horaria Carreras de Grado)

Resolución 741/99 (Convocatoria Voluntaria Medicina 2000)

Resolución ME 535/99 (Estándares de Medicina) - Anexos Resolución 535/99

Resolución 577/00 (Convocatoria Obligatoria Medicina 2000)

Resolución 051/01 (Constitución, Pautas de funcionamiento y Cronograma Comités)

Resolución 112/01 (Nómina de Pares Evaluadores Convocatoria Obligatoria de Medicina)

Resolución ME 1232/01 (Estándares de Ingeniería)

Resolución 147/02 (Aceptación solicitudes de acreditación de grado de carreras de ingeniería presentadas en la convocatoria voluntaria 2002)